Número 8. Viérnes 8. Abril de 1836.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 5 y 36 minutos: pónese á las 6 y 24 minutos. | S. Tiburcio mr., S. Perpetuo ob. y el bto. Julian de S. Agustin.

Artículo de oficio.

ESPOSICION A S. M. LA REINA GOBERNADORA.

SEÑORA:

Para desempeñar debidamente el cargo con que V. M. se ha dignado honrarme, he procurado averiguar el estado de la administracion de justicia, que si ha de ser íntegra y recta, tambien es necesario que sea activa y diligente. La parte criminal reclama en este sentido mayor atencion, por lo que disponen nuestras leyes, por lo que exigen los intereses sociales, y por lo que prescribe la humanidad. Por desgracia he visto desatendido estos poderosos estímulos, y si en algunos tribunales no se notan retrasos, en otros los hay que tocan hasta en la línea de lo escandaloso.

En efecto, Señora, segun las notas que me han remitido las audiencias, cumpliendo una Real órden que se les comunicó para ello, hay en España muchas causas pendientes que cuentan seis, ocho y aun mas años de antigüedad. Estos son otros tantos años en que se ha diferido ó el consuelo de la inocencia oprimida, ó el desagravio de la vindicta pública, y en ambos casos la administracion de justicia, porque la justicia no se administra con empezar los procedimientos, sino con el acto que los termine. Son otros tantos años, durante los cuales se han prolongado los padecimientos de los presos, que culpados ó inocentes, son hombres y dignos por este título de todas las consideraciones que prescriben la religion, la naturaleza y la ilustracion del siglo.

Es muy doloroso tener que decirlo; pero hay en las cárceles de España personas desgraciadas que han vivido seis, ocho y aun mas años en unas mansiones de horror y de tristeza, cargadas de hierros, encerradas en calabozos, estenuadas con el hambre, la desnudez y la miseria, respirando un aire mefítico, y tal vez sin haber visto en un período tan largo la vivificante luz del sol. Hay personas que han pasado por estos amargos y terribles padecimientos, sin que en tanto tiempo hayan pronunciado su fallo los órganos de la ley. Quiere decir esto que han estado sufriendo una pena severa, grave, aun atroz, sin que conste todavía que son culpables, porque la culpabilidad no consta legalmente hasta que la declara la sentencia final.

La sabiduría de V. M. conoce muy bien los daños demasiado trascendentales que resultan para el bien público y para los individuos particulares de esta escesiva duracion de las causas y de los encarcelamientos. Me abstengo de su enumeracion y de su desagradable pintura, para no afligir el piadoso corazon de V. M., que inclinado y movido siempre hácia el bien, no necesita mas estímulos que los de su propia virtud y generosidad. Diré solo que aquellos daños afectan las costumbres, arruinan las familias y destruyen mas ó menos inmediatamente los fundamentos de la tranquilidad pública y del órden social.

Obligado á proponer á V. M. el remedio, he debido tratar de conocer la causa del mal; y la he buscado con ansioso afan, y con el reflexivo detenimiento que requiere una materia de tanta gravedad é importancia. No es del caso tratar de la imperfeccion de nuestro sistema legislativo, que solo puede corregirse con la concurrencia de las Córtes. Vendrá un dia, y acaso no está lejos, porque todo debe esperarse del anhelo con que V. M. desea la prosperidad de esta nacion fiel y magnánima; vendrá un dia, digo, en que un código penal y otro de procedimientos hagan que se pueda exigir fácilmente la responsabilidad de los jueces, asegurándoles su inamovilidad, porque todo lo exige el bien público. Entonces la ley clara y terminante, tendrá su precisa y puntual ejecucion. Entre tanto es menester suplir por otros medios que estén al alcance y en las facultades del Gobierno.

Si algunos defectos de la legislacion pueden tener parte en la duracion de las causas criminales, no es ciertamente á ellos á los que se debe atribuir la duracion escesiva y tan prolongada. Circunstancias que suelen presentarse en algunos procesos pueden contribuir á alejar su terminacion, pero estos son casos particulares y en pequeño número. Otra causa, pues, mas general debe haber concurrido, y yo no la hallo sino en la apatía y descuido de los jueces, ó en la multitud de los mismos negocios. Con mucha propiedad creo poder decir que ambas cosas se han unido para producir el triste resultado que lamento.

Las causas criminales están en cada audiencia á cargo de una sala dedicada esclusivamente á ellas. Allí se aglomeran todas, y las tareas continuas y laboriosas de las salas de lo criminal no han sido suficientes para la pronta espedicion de tantos negocios. No es posible en medio de esta multitud, que las salas del crimen ejerzan con bastante especialidad la inspeccion superior que les corresponde. De aquí procede que no pueden velar atentamente sobre el rápido curso de las causas en los juzgados inferiores, y que cuando pasan estas á las mismas audiencias, su número embaraza el pronto despacho de todas.

Entre tanto las salas civiles, que en muchas audiencias son dos, están menos sobrecargadas de negocios; y sus ministros pasan menos incomodidad para despacharlos, así porque no son tan desagradables, como porque les permiten el tiempo necesario á su detenido examen. Esto presenta una desigualdad muy perceptible entre los ministros de las salas civiles y los de las criminales. Es verdad que, segun está prevenido, aquellas salas deben ausiliar á estas cuando lo exija la necesidad; pero la observacion y la esperiencia me han acreditado que semejante ausilio, como un recurso supletorio, ni es remedio radical, ni deja de estar sujeto á muchos inconvenientes.

Uno es, causa tambien del retraso, que los relatores destinados al despacho de lo criminal no pueden preparar trabajos para ocupar tambien á las salas de lo civil; y como no es justo, ni privarles de las causas que les puedan dar alguna utilidad, ni cargar con las estériles á los relatores de otras salas que no gozan sueldo, viene á resultar otro obstáculo para que el ausilio sea efectivo y perfectamente oportuno.

Si así los ministros como los subalternos de las au-

diencias despacharàn indistintamente negocios civiles y criminales, dando à estos la preferencia que previenen las leyes, y que en el sistema actual no puede tener una completa aplicacion, el mal se remediará radicalmente, ó à lo menos en una parte muy notable. Con dos ó tres salas que despachen negocios del crimen, casi todos los dias, pronto desaparecerán esas causas que estan almacenadas mientras les llega un turno tardío. La inspeccion de la audiencia sobre los juzgados inferiores será mas atenta y especial, porque estan divididos, y por consecuencia respectivamente disminuidos los objetos sobre que se ha de ejercer. No se retrasarán por eso los negocios civiles, porque se aprovecharà mucho tiempo que ahora se pierde en las salas destinadas para ellos, y tanto el interes de las partes cuanto el de los curiales, contribuirà á que se les dediquen cuando sea preciso algunas horas estraordinarias.

He indicado mi pensamiento, y debo añadir que la idea no es nueva. En el Real decreto de 19 de noviembre de 1834 se sirvió V. M. mandar que los ministros de las audiencias del reino entiendan indistintamente en negocios civiles y criminales. Aqui está el principio que he creido debia desenvolverse prácticamente con mayor estension. No le falta el apoyo de la esperiencia. Los Consejos suprimidos de la Guerra y de Hacienda conocian de negocios civiles y criminales, y no habia para cada uno de estos ramos ni ministros ni subalternos diversos. En el mismo caso se hallan ahora los tribunales supremos de España é Indias y de Guerra y Marina.

Asi ruego á V. M. que se digne aprobar el decreto cuya minuta tengo el honor de acompañar á esta reverente esposicion, persuadido de que en adelante será mas pronto y activo el curso de las causas criminales, y se evitaràn los sensibles resultados de las dilaciones que se notan ahora. Al mismo tiempo se establecerá una igualdad perfecta entre los ministros y entre los subalternos de las audiencias, y con esto se utilizarán mejor los talentos, la laboriosidad y el celo de unos y otros. Todo será en favor de la humanidad y de la justicia. Madrid 11 de marzo de 1836.—Señora.—A L. R. P. de V. M. —Alvaro Gomez.

Real decreto.

A pesar de lo dispuesto en las leyes del reino y en muchos decretos y Reales órdenes para que se sustancien y determinen con brevedad las causas criminales, los datos y noticias que se han reunido en la secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, acreditan la existencia de procesos que cuentan muchos años de antigüedad. Para remediar los graves males que esto produce, para evitar que se esperimenten en lo sucesivo, y en conformidad con lo mandado en mi Real decreto de 19 de noviembre de 1834 acerca de que los ministros de las audiencias entiendan indistintamente en negocios civiles y criminales; he venido en decretar como Reina Regente y Gobernadora, y á nombre de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, lo siguiente:

Artículo 1º Los negocios civiles y criminales pendientes en la actualidad, y que se empiecen en adelante, se repartirán para su sustanciacion y fallo en las dos ó tres salas de que se componen respectivamente las audiencias del reino.

Art. 2º Los pleitos y causas que correspondan à cada sala, se repartiràn entre los relatores y escribanos de càmara asignados á ella, arreglàndose al efecto los turnos correspondientes.

Art. 3º Mientras se señalan las dotaciones que deben gozar los relatores y escribanos de cámara, se distribuiràn entre todos los de cada clase los sueldos que disfrutan algunos actualmente.

Art. 4º En las audiencias de doce ministros se designarán cuatro para cada sala: en las de nueve ministros se formarán las dos salas, una con cinco y otra cuatro, y en las de seis ministros, cada sala tendrá tres. La designacion se hará segun la precedencia de los ministros entre sí, y guardando la alternativa indicada en las ordenanzas y en el reglamento provisional para la administracion de justicia.

Art. 5º La falta de ministros en alguna sala, porque no asistan todos los que la componen, ó porque sea necesario mayor número que el de su dotacion ordinaria, se suplirá por los mas modernos que no sean precisos en su respectiva sala.

Art. 6.º En todas las salas se despacharàn los negocios criminales con preferencia á los civiles, y cada una de ellas ejercerá la inspeccion superior mas atenta y vigilante, con respecto à las causas que le hayan correspondido y que se hallen pendientes en los juzgados inferiores, para que no haya entorpecimientos ni retrasos indebidos.

Art. 7.º Quedan derogados los artículos del reglamento provisional para la administracion de justicia y de las ordenanzas de las audiencias que sean contrarios á lo establecido en este decreto. Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo à 12 de marzo de 1836.—A D. Alvaro Gomez Becerra.

ESPAÑA.

Madrid 22 de marzo.

El coronel comandante de armas de la provincia de Cuenca dirige á sus habitantes la siguiente alocucion:

Comandancia general de Cuenca.—Valientes conquenses de la provincia de Cuenca.—Cuando la faccion fratricida habiendo invadido vuestra pacifica provincia amenazaba esta capital, confiado en vuestro civismo me dirigí á vosotros en el dia 11 del actual para que volàseis á salvarla, y por cierto que no han sido defraudadas mis esperanzas. A las veinte y cuatro horas de mi llamamiento ya se me presentaron centenares de hombres, hombres ansiosos de medir sus fuerzas con las de la negra y fanática faccion, y sucesivamente hasta esta fecha ha visto con el mayor placer esta ciudad secciones, compañías y batallones enteros llegar con los mismos deseos de combatir al enemigo; mas como la causa cesó por la victoria que alcanzó el señor brigadier nuestro comandante general en Salvacañete el dia 12, tuve por conveniente mandar, para evitar considerables gastos al estado, que se retirasen las fuerzas de Guardias nacionales que de los pueblos vecinos me oficiaban su llegada; por que los vecinos de esta ciudad no han visto ni la décima parte de los que acudian á su defensa. ¿Qué esperanza de vencimiento podrán tener los partidarios de ese D. Carlos, monstruo destructor del reposo y felicidad de los pueblos al ver se levantan en *masa las* provincias para atacar sus miserables hordas?

Conquenses: yo quedo muy complacido de vuestro comportamiento, y á nombre de la Reina y de la patria os tributo las mas sinceras gracias, celebrando haber tenido una ocasion de penetrarme del buen espíritu de esta provincia, que la considero como un dechado de amor y fidelidad à su Reina y libertad. Nada habeis dejado que desear, del mismo modo que la diputacion provincial, gobierno civil, intendencia, ministerio de hacienda militar, jueces de primera instancia y ayuntamiento de la capital, pues no se puede pedir mas tanto patriotismo y decision como á porfia todos han manifestado. Poco hay que temer con elementos tan poderosos como nos rodean, y mucho menos conservando entre nosotros al héroe invicto, el brigadier D. Narciso Lopez, que tan dignamente ha ganado este título en ambos mundos.

Y vosotros enemigos del progreso de las luces y del bien público; continuad en buen hora maquinando en vuestros nefandos y sacrílegos clubs, que mi vista os sigue por todas partes para que luego que descubra vuestros horrendos crímenes, cumpliros la promesa que os hice en 25 del mes próximo pasado con motivo del fusilamiento del faccioso Manuel Martinez.

Cuenca 16 de marzo de 1836.—El coronel comandante de armas.—Juan Manuel Ausel.

Del *Journal du Commerce,* periódico de Paris, tomamos las siguientes reflexiones que por su importancia creemos dignas de transmitirse á nuestros lectores.

Pasan actualmente en Europa ciertos hechos que merecen la mas seria atencion. Se ha podido observar un año hace la actitud de la prensa periódica inglesa, respecto del emperador de Rusia. Este síntoma, rara vez deja de ser importante en Inglaterra; é indica claramente, ó la tendencia de la opinion que tarde ó temprano concluye por adivinar, ó la direccion que el gobierno mismo quiere dar á la opinion. Al principio de la actual legislatura, es verdad que desechó la cámara de los comunes una adicion sobre la Polonia, y los hombres poco reflexivos hallaron tal vez en esto una media satisfacion para el Czar; pero los que supieron meditar no se engañaron. Un cuerpo político que tiene gravedad, jamás amenaza, y sobre todo cuando va á dar el golpe. El gobierno ingles acaba de dar un aumento considerable à su marina militar: los individuos de su gabinete tienen un lenguage pacífico; pero en política se debe atender á los hechos y no á las palabras. Por otra parte, se le escapó à lord John Rusell decir: "Importa mucho que estemos en guardía contra cualquiera sorpresa, venga de donde venga." Así es, que la Inglaterra teme una sorpresa. Por una coincidencia singular la Francia está haciendo iguales armamentos marítimos, y lo que llama mas la atencion es, que las dos cámaras de ambos países han votado los presupuestos casi sin discusion y casi por unanimidad. Tambien hay que observar que la Rusia se prepara. Sus ejércitos se dirigen á las costas del mar Negro. ¿Y qué significan todos estos movimientos? Difícil será preveer lo que resultará de todo esto.

El 11 ha habido gran movimiento en las Tullerías, mientras que el ministro de la justicia pedia un crédito en la cámara, para los gastos de instalacion de Mr. Cheverus: cinco coches llevaban á palacio al nuevo príncipe de la iglesia para recibir en él la autoridad temporal: el arzobispo de Burdeos iba vestido de grande etiqueta y acompañado de muchos prelados: los ministros y una multitud de cortesanos asistian á la ceremonia: esta ha sido la primera de esta clase despues de la revolucion de julio.

De Villanueva de Oscos, Astúrias, escriben que á principios de este mes se presentó à la tropa nuestra en Sta. Eulalia el cabecilla *Cobre*, con todas sus armas y municiones, y otros once facciosos santalleses, tambien con las suyas. Ultimamente se habia presentado à caballo el cabecilla *Vizcaya* con cuatro armas de fuego, y estaban aguardando lo verificase igualmente los que restan, y son de S. Martin 3, incluso el cabecilla *Rodil*, de Sta. Eulalia 4, y del mismo Villanueva 5, con lo cual quedan los Oscos sin ningun faccioso, y restablecida la tranquilidad y el sosiego en todas aquellas leales poblaciones.

Del *Boletin oficial* de Toledo copiamos lo siguiente: Nuestro digno comandante general D. Nicolas Isidro ha probado su adhesion sincera al trono de Isabel II y su ardiente amor por la libertad con hechos públicos é irrecusables. La estincion de las gavillas capitaneadas por los asesinos Perfecto Sanchez, Blas Romo y el Apañado, que con su muerte pagaron los crímenes con que habian atemorizado à la provincia: su acertada y aprobada determinacion por el gobierno de recojer las armas, si no perjudiciales, al menos inútiles á la justa causa que defendemos, que conservaban en su poder muchas personas de esta ciudad y haber armado con ellas los pueblos de los Montes, antes indefensos, para que pudiesen resistir y rechazar à los pérfidos facciosos como vigorosamente lo ha ejecutado la benemérita Guardia Nacional de Cuerva y Guadamur: la última salida de S. E. á los Montes á lo mas crudo del invierno, cuando su salud, todavía no enteramente restablecida, acababa de ser amenazada por una grave dolencia: sus continuas y penosas marchas en persecucion de los ilusos defensores de un príncipe rebelde, penetrando y reconociendo sitios que la tropa no habia calado hasta con este impertérrito gefe, el que siempre marcha á la cabeza de las columnas comunmente pie á tierra y el primero en todos los peligros: su marcha uniforme y de armonía con la Escma. Diputacion provincial y Sr. gobernador civil para completar el esterminio de las hordas facciosas y restituirnos la paz tan deseada en este pais, que vemos muy próxima, pues segun se tiene entendido por persona fidedigna, se pasan cuatro ó cinco dias sin recibir partes de faccion alguna, pues todas se hallan en completo desórden y reducidas á pequeñas partidas de bandidos que cometen algunos robos y tropelías, imposibles de evitarse sin la cooperacion y ausilio de los pueblos; pero que no existirán en breve, pues à pesar de hallarse enfermo hace algunos dias, efecto de los malos ratos pasados por sierras y montes, parece se dispone à su persecucion, animado del noble deseo de acabar con las gavillas que han afligido este fértil suelo. He aqui las acertadas disposiciones del gobierno con el nombramiento de semejantes gefes para mandar y obrar contra los pueblos insurreccionados por los enemigos del trono legítimo de nuestra Reina Doña Isabel II, y he aqui el cuadro que presenta la marcha del general que en el dia manda la provincia de Toledo.

—En la tarde del 14 último el señor general Evans, comandante de la legion ausiliar inglesa, ha demostrado de un modo brillante lo que puede el ejemplo de los gefes sobre sus soldados. Habiendo dado por casualidad con mas de 200 enemigos, sin otra gente el señor general que los pocos oficiales de su estado mayor, 17 lanceros de la legion y un cortísimo número de infantes, atacó denodado, desconcertado desde luego al enemigo por el arrojo de embestida, sin dejarle casi tiempo de apercibirse al combate. El mayor Rait, llevado por su atiento, entró en las filas enemigas, en las que causó mucho estrago, haciendo un prisionero, que sacó por el cuello. En este encnentro que, aun cuando de poca consideracion por ser casual, no deja de servir de muestra de lo que puede esperarse de nuestros dignos ausiliares ingleses, ha habido la desgracia de un lancero muerto, y la pérdida del caballo de uno de los ayudantes del señor general en gefe que acompañaba aquel dia al señor teniente general Evans.

PALMA.

Orden de la plaza del 7 para el 8 de abril.

Parada Provincial y Guardia nacional de infantería: subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll.

Real Caja de amortizacion.—Comision de Mallorca.

La Direccion de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 28 de febrero próximo pasado, y Real órden del 12 del presente, ha determinado se proceda á la admision de las notas de los

documentos de la Deuda pública en las tres especies, à saber: Vales no consolidados, Deuda corriente con interes à papel, y Deuda sin interés que comprendan todos los créditos liquidados y reconocidos hasta el dia 29 de febrero de este año, llamados al beneficio de la consolidacion, à cuyo fin ha establecido las reglas siguientes:

1ª Desde el 15 de marzo hasta 15 de mayo inclusive de este año se presentaràn y entregarán en la Real Caja de Amortizacion las notas de los números de los Vales no consolidados, y de los documentos de la Deuda corriente con interés á papel, y Deuda sin interes, de que cada individuo sea poseedor, demostrando el valor parcial de cada especie de Deuda, y el total de los comprendidos en cada nota.

2ª Las notas seràn dobles, segun se practica en la presentacion de documentos para el pago de intereses de la Deuda; y sus números se colocarán de menor à mayor, conteniendo precisamente las circunstancias del modelo dispuesto por la Direccion para este efecto, de que habrá un ejemplar en la Bolsa de Comercio, y otro en la entrada de la casa que ocupa el Establecimiento; y conociendo la misma por esperiencia lo necesario que es para la ràpida marcha en todas las operaciones que los interesados arreglen dichas carpetas al modelo establecido, ha resuelto que no se admitan en otra forma, y que se devuelvan al efecto las que no se presenten en estos términos, á cuyo fin se imprimirán y hallaràn venales en los parages de que se dará aviso por los periódicos.

3ª En notas separadas espresarán los interesados en que clase de documentos quieren recibir la cantidad consolidada, si en Inscripciones transferibles, ó en Inscripciones al portador, conforme al artículo 20 de dicho Real decreto.

4ª No se admitirán las notas en que vengan mezclados números de documentos de dichas tres Deudas, ni tampoco las que, aunque sean de una misma clase, se inscriban á diferente especie de Deuda consolidada, pues deben presentarse en uno y otro caso con absoluta separacion.

5ª Tampoco se admitirán mezclados en una misma nota los números de documentos que pertenezcan á distintas propiedades, debiendo hacerse con separacion de los que correspondan á cada sugeto ó corporacion, aunque la accion á la consolidacion se halle reunida en uno mismo, en virtud de diferentes poderes ó representaciones.

6ª Las notas se presentaràn firmadas por los mismos interesados, ó por persona que legalmente los representen. lo que acreditaràn con poder especial en el que se les autorice competentemente, si ya no hubiesen acreditado este estremo en las oficinas de la Real Caja.

7ª Pasado el plazo de 15 de mayo que queda fijado para la presentacion de las notas referidas, no se admitiràn ni tendrán derecho á su presentacion, conforme á lo que previene el artículo 9º del espresado Real decreto.—Madrid 13 de marzo de 1836.

Todo lo que el Comisionado de la Real Caja de esta Provincia pone en noticia del público de órden de la Direccion de la misma, que se le ha comunicado con fecha 14 del pasado, y á fin de que los interesados en la Deuda no consolidada puedan presentar las notas de los números de los documentos de la misma en las Oficinas generales de la espresada Real Caja de Amortizacion en la Corte, en los términos y con las circunstancias que se previenen en el anterior anuncio.

Tambien se avisa que desde este dia hasta 16 *de mayo próximo se presentarán todos los documentos de la Deuda consolidada transferible en los términos que se ha hecho hasta ahora para el cobro del semestre vencido en* 1º *del que rige.—Palma* 6 *de abril de* 1836.—*Martin Mayol.*

Real academia de medicina y cirujía de las islas Baleares.

Esta academia vacunará gratis á los niños el sàb... 9 del corriente à las once y media de su mañana... la sala de sus juntas sita en Montesion: advirtiendo... los que se presenten al efecto deberán llevar una pap...ta que esprese el nombre y apellido del niño que se... cunare, el de sus padres, el número de casa, manzan... parroquia en donde vivan. Palma 7 de abril de 18...—Por disposicion de la real academia de medicina y ...rujía.—Juan Trias, secretario de gobierno.

Avisos de particulares.

El màrtes 12 del corriente saldrà para Barcelon... polacra española nombrada Hércules, al mando del c... tan don Nicolas Biale: admite carga y pasageros: p... el ajuste podrán acudir à casa de don Matías Antich, ...lle de Apuntadors, núm. 20.

En esta imprenta darán razon de una nodriza de e... de 21 años y la leche de tres meses, que solicita c...

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcacion fondeada el dia 4 del corriente.

De Tolon la goleta de guerra Iris, su capitan Garnier. *Fondeadas el* 5. De Alicante la corbeta de g...ra inglesa con 18 cañones de á 24, su capitan Mr. ...dringtor. De Cette la tartana francesa Loterner, su ...pitan Mr. Fiol, con vino y géneros. *Idem el* 6. De ...hon el laud s. Buenaventura, pat. Diego Torrens, ... géneros. De Argel el vapor de guerra frances Cocod... al mando de Mr. Zenier, con 100 pasageros de tr...

Despachadas el 26 del pasado.

Para Matanzas goleta s. José, cap. don Antonio ... con géneros. Para Gibraltar laud Cármen, pat. Ber... Roca, con id. Para Bilbao bergantin s. Antonio, cap. José Antonio Zoboran, con id. Para Iviza laud sto. C... pat. Jaime Valles, en lastre y 2 pasageros. Para V...cia id. Desemparados, pat. Juan Mayol, con aceite... pasageros. *Despachada el* 27. Para Barcelona id. s. ...nio, pat. Jaime Salleras, en lastre, balija y 3 pasag... *Idem el* 28. Para id. id. Concepcion, pat. Bartolomé B... con aguardiente. *Despachadas el* 30. Para Andraix id. ... José, pat. Gabriel Moner. Para Tarragona javeque s. ...yetano, pat. Gabriel Ferrer, con salvado. Para Val... laud Cármen, pat. Miguel Llull, con géneros. Para ... javeque Concepcion, pat. Damian Ferrer, con balija ... pasageros. Para Denia laud Càrmen, pat. Jaime Alem... en lastre. Para Ciudadela id. s. Buenaventura, pat. ...tasar Guitart, en id. y 2 pasageros. Para Argel id. ... Antonio, pat. Juan Bosch, con vino, géneros y 9 pasag... *Idem el* 31. Para Oran bombarda francesa Ricen... cap. Mr. Rusat, con géneros. Para id. bergantin s. Tomas, cap. Mr. Rique, con id. Para Argel vapor de ...ra frances Cocodrilo, comandante Mr. Zenier, con ... pasageros. Para id. javeque s. Juan, pat. Márcos ...nell, con aceite y 1 pasagero. Para Barcelona *laud* ... José, pat. Juan Bosch, en lastre y tropa. Para id. s. Antonio, pat. Matías Garcías, en id. é id. Para Va...cia id. sto. Cristo, pat. Antonio Nadal, en id. y bali...

Despachadas el 1º del corriente.

Para Marsella bateo frances s. Agustin, pat. Juan ...dro Buis, con aceite. Para id. bergantin id. Anastasio, ... Fernando Cantin, con id. Para Lisboa polacra goleta ...da Eufrasia, cap. Domingo Palacio, con géneros y pasageros. *Idem el* 2. Para Cádiz la barca Pepa, pat. ...renzo Català, con id. Para Barcelona javeque s. A...nio, pat. don Antonio Singala, con id. y balija. *Idem* Para Gibraltar id. s. Rafael. pat. Bartolomé Terrasa, id. Para Sta. Cruz de Tenerife laud s. José, pat. J... Bosch, con id. *Id. el* 5. Para Iviza javeque Cármen, Juan Burrut, en lastre. *Id. el* 6. Para Argel tartana f...cesa Loterner, cap. Mr. Fiol, con géneros.

Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pa...